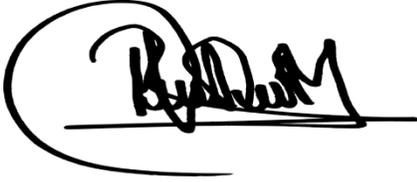


Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que la apoderada de los demandados allegó a través del correo electrónico escrito que contiene un contrato de transacción, recibido el 5 de agosto de 2021 a las 7:29 a.m. El texto del documento se encuentra incompleto (Consecutivo 23 expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Once de agosto de dos mil veintiuno

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00107</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	ABELARDO DE JESÚS ORTIZ CARDONA
<b>Demandados</b>	ESTEBAN MEJÍA RESTREPO HERNÁN RUIZ
<b>Asunto</b>	INCORPORA ESCRITO DE TRANSACCIÓN - REQUIERE

Vista la constancia secretarial, se incorpora el documento de transacción celebrada por las partes en el presente asunto, aportado por la apoderada de los demandados (consecutivo 23 expediente digital).

Previo a dar trámite al asunto, se REQUIERE a la apoderada de los demandados para que aporte nuevamente el escrito escaneado de manera correcta y que permita conocer el contenido íntegro del mismo, por cuanto se observa al final de cada página que se encuentran incompletos los términos y condiciones del acuerdo y, además no se alcanzan a ver de forma completa las firmas de quienes lo suscriben.

Al igual, se les pone de presente a las partes el artículo 312 del Código General del Proceso, que prevé:

*ARTÍCULO 312. TRÁMITE. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

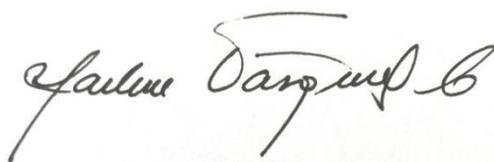
***Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.***

(...)” (Negrillas propias).

En tal sentido, por cuanto el documento de transacción fue aportado solo por la apoderada de los demandados, la solicitud para que se dé efectos a la transacción podrá ser coadyuvada por la apoderada de la parte demandante a fin de agilizar el trámite, de lo contrario aportado el documento de manera íntegra se procederá a su traslado.

Una vez se cumpla con lo anterior, se le impartirá el trámite legal que corresponda.

### **NOTIFÍQUESE**



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 127** En el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**